



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y EL CLUB DE FÚTBOL ALMUSSAFES PARA EL FOMENTO DEL FÚTBOL Y SERVICIOS AUXILIARES A LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES.

De una parte **D. Antonio González Rodríguez**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almussafes habilitado para la firma del presente por acuerdo, asistido en este acto por el Sr. José Vicente Ibor Ridaura, Secretario General del Ayuntamiento.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4603500-B, y domicilio en Almussafes, Passeig del Parc, s/n, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **D. Juan Pablo Orejudo Ramírez** como Presidente del Almussafes Club de Fútbol, con CIF G96019641, actuando en su nombre y representación,

EXPONEN

Primero. Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambas partes en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que deberá aparecer recogida en los presupuestos municipales de cada ejercicio de su vigencia a favor del Club de Fútbol Almussafes. Todo ello a tenor de lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

Segundo. Que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, promover el deporte entre la población, a través de su fomento entre los más jóvenes y como espectáculo para la ocupación del tiempo libre y transmisión de los valores que las competiciones deportivas poseen en si mismos. En aras a la colaboración en materia de promoción del deporte y el reconocimiento de la práctica deportiva como manifestación cultural, factor esencial para el cuidado de la salud, aumento de la calidad de vida y bienestar social y para el rendimiento de beneficios de salud a todas las edades, tiene un especial interés en la colaboración con clubes deportivos, por ser motores potenciadores de la práctica del deporte y con gran repercusión entre la juventud.

Tercero. El Almussafes Club de Fútbol es una asociación deportiva que dispone de un gran número de deportistas en su escuela y fomenta principalmente deporte de base, contando, entre ellos, con una cantera de deportistas femenina en constante aumento, por lo que fomenta al mismo tiempo la igualdad en el deporte.

Cuarto. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.1) y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana establecen las competencias del municipio, entre las que se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y el fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar. De igual forma, consta como objetivo específico del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes la promoción del deporte y el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
15/05/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K

fomento del mismo para la mejora de la calidad de vida de la población de Almussafes.

Quinto. La Corporación Municipal ha consignado en el presupuesto municipal del 2026 una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 3410-48200 línea 1 por un importe de 69.000,00 euros, en favor del Club de Fútbol Almussafes, para la financiación de los gastos corrientes del 2026.

Sexto. El Almussafes Club de Fútbol ha solicitado apoyo económico al Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 1508, de fecha 25 de febrero de 2026, para llevar a cabo sus actividades y competiciones para el 2026.

Séptimo. El Club declara que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y se ha comprobado telemáticamente que está al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes. Se acredita igualmente que el Club ha justificado las subvenciones percibidas con anterioridad, y por tanto, reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Octavo. Que este convenio de colaboración ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía n.º 1405, de 12 de mayo de 2026.

En atención a las consideraciones precedentes, en base a lo dispuesto en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto para el 2026, y de acuerdo con lo establecido en los art. 22.2.^a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, las dos partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es el fomento de la igualdad en el deporte y desarrollo y promoción del fútbol, en particular del fútbol de promoción base, en la Villa de Almussafes, así como la ocupación del tiempo libre, con el fin de potenciar y fomentar la práctica del deporte desde la infancia y transmitir los valores que el deporte y especialmente la práctica del fútbol poseen intrínsecamente. Dicho objeto se articula mediante la colaboración del Ayuntamiento con las actividades que el Club de Fútbol viene realizando en Almussafes, mediante su escuela de fútbol base así como con los equipos de competición y su labor de velar, conjuntamente con el Ayuntamiento, por el adecuado cumplimiento de la normativa de utilización y control de los campos de fútbol.

SEGUNDA. Normativa aplicable

Ambas partes reconocen que la normativa aplicable al presente convenio es:

- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
15/05/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Plan Estratégico de subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes.

TERCERA. Vigencia del convenio

El plazo de duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por otros dos más, por acuerdo expreso de las partes, manifestado dos meses antes de la finalización del plazo fijado en el presente convenio. Dicha prórroga quedará necesariamente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, requisito sin el cual quedaría automáticamente sin efecto.

El presente convenio tendrá una duración de dos años, es decir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, y surtirá efectos a partir de la firma del mismo.

CUARTA. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

La subvención objeto del presente convenio se efectúa en dos modalidades:

En metálico: La cuantía de la subvención anual asciende a un total de **69.000,00 €**, para la que existe consignación con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48200 línea 1 del presupuesto del 2026.

La subvención se abonará en cinco plazos por un importe cada uno de ellos de **13.800,00 €**, quedando de la siguiente forma:

- primera anualidad 2026, a la firma del convenio el primer plazo y en los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre.
- segunda anualidad 2027, en los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre.

En especie: Cesión de uso de las instalaciones y dependencias municipales para la realización de sus actividades deportivas, consistentes en:

- a) Campos de fútbol, que cuentan con medios materiales de megafonía, luz, y sistema de riego.
- b) instalaciones y dotaciones adjuntas, tales como gradas, vestuarios, parking, zona infantil de juegos, etc.
- c) medios personales (conserjes) encargados del mantenimiento y limpieza de las instalaciones, además de su apertura y cierre.

QUINTA. Obligaciones del Club de Fútbol de Almussafes

A) Documentación a aportar. Para la aprobación y firma del convenio, y en cada anualidad, el Club de Fútbol Almussafes deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y aportar al Ayuntamiento de Almussafes la siguiente documentación:

1. Solicitud de reserva de instalaciones durante toda la temporada.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
15/05/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
15/05/2026

2. Programa de actividades a desarrollar donde se incluirá:
 - Competiciones oficiales, como no oficiales.
 - Relación detallada del número de equipos, número de deportistas y datos personales de cada uno de ellos, guardando la debida reserva respecto de éstos, en los términos legales vigentes.
 - Horarios de entrenamiento y competición de cada equipo, así como el terreno de juego a utilizar en cada reserva.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
3. Certificado de acuerdo, aprobado por la Asamblea General del Club, donde se apruebe el Programa y el Presupuesto de la temporada entrante y la memoria de la que ha finalizado, firmado por el secretario y el presidente.
4. Declaración responsable del presidente, adjuntada como Anexo I al expediente, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplimiento con lo establecido en la normativa en materia de deportes y actividades, cumplimiento con la normativa en cuanto a los profesionales a su cargo y autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes.
5. Póliza de contrato de un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todas las actividades organizadas por el Club de Fútbol de Almussafes, los profesionales a su cargo y sus participantes.
6. Certificado expedido por la Federación correspondiente, del número de equipos inscritos en las competiciones federadas, así como certificado del número de licencias federativas expedidas de la temporada entrante.
7. Certificado del secretario junto con la firma del presidente donde conste el número de socios con los que cuenta el club.
8. Memoria detallada de la temporada finalizada donde se incluirá:
 - Relación de todas las actividades realizadas con resultados obtenidos, número de participantes, etc.
 - Balance económico, con relación detallada de todos los gastos e ingresos del club.
9. Declaración responsable del representante del club en el que se haga constar que dispone de los certificados de delitos sexuales contra menores del personal a su cargo, así como del voluntariado que participe en sus actividades.

B) Compromiso del Club.

1. El Club de Fútbol Almussafes se compromete a fomentar y mantener la escuela de fútbol base, así como a promover el deporte del fútbol en toda la población de Almussafes dirigido a todas las edades, impulsando y potenciando la creación de equipos de ambos sexos, así como a desarrollar las actividades que se determinen para cada ejercicio; igualmente, a mantener y dotar de jugadores de la cantera base al primer equipo del Club de Fútbol de Almussafes.
2. El logotipo del Ayuntamiento aparecerá en toda la cartelería, y en la difusión que el Club realice se nombrará al Ayuntamiento de Almussafes como entidad que lo subvenciona. A tal fin, el Club queda expresamente autorizado para la utilización de símbolos y lemas que se le faciliten por parte del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
15/05/2026

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanta documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Ésta se efectuará tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentación debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula decimotercera del presente convenio.
7. Participar en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Mes del deporte, fiestas locales, actividades navideñas, etc.
8. En el caso de prorrogar el convenio, el club deberá presentar la documentación necesaria con una antelación de dos meses al inicio del ejercicio prorrogable.
9. La determinación de las actividades correspondientes a futuros ejercicios en los que los efectos del convenio estén prorrogados, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, teniendo en cuenta siempre la consignación presupuestaria fijada para dicho ejercicio en el presupuesto municipal.

C) Mantenimiento, control y vigilancia de los campos de fútbol. El Club de Fútbol de Almussafes se compromete al cumplimiento del Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Municipales del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud que esté en vigor, en materia de mantenimiento de los campos de fútbol municipales, así como a vigilar y controlar a sus asociados y demás personal a su cargo para el estricto cumplimiento de las normas sobre mantenimiento y respeto a las instalaciones municipales y en concreto las siguientes:

1. Responsabilidad de la entidad de cumplir y hacer cumplir la normativa de utilización actual, tanto a entrenadores, jugadores, padres y madres y público en general, en los campos de fútbol, por la que se prohíbe:
 - La entrada de espectadores en el terreno de juego o zona deportiva.
 - Pisar el césped artificial con calzado que no sean de suela de goma.
 - Comer pipas y chicles dentro de la zona deportiva
 - Fumar dentro de la zona deportiva.
 - Lanzar cualquier tipo de objeto al terreno de juego.
 - La entrada de animales en todo el complejo deportivo.
 - La entrada de vehículos a motor no autorizados por la dirección en todo el complejo deportivo.
 - La entrada de envases, recipientes o utensilios de vidrio o cristal en todo el complejo deportivo.
 - La invasión de las pistas deportivas por parte de los acompañantes y espectadores, quienes deberán respetar las zonas reservadas para ellos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026

2. Responsabilidad del club de mantener en el mismo buen estado en que le son cedidas para su uso, las instalaciones deportivas municipales.
3. Obligación del club de abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización, dentro del plazo previsto y con arreglo a la programación autorizada.
4. Facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la autorización antes de que finalice el plazo o dentro de los horarios que puedan estar establecidos, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, debidamente comunicadas al Club.
5. Obligación de la entidad de responsabilizarse de cualquier accidente que pueda ocurrir durante la realización de los entrenamientos o competiciones, para lo que deberá contratar los seguros de responsabilidad civil y asistencia sanitaria correspondientes.
6. Obligación de mantener en condiciones de limpieza e higiene todas las dependencias que le son cedidas.
7. Marcaje de los campos de fútbol cuando sea necesario para su propio beneficio.
8. Supervisar y responsabilizarse del buen uso de las instalaciones municipales. Al finalizar el ejercicio, la instalación y equipamiento donde se ha desarrollado la actividad, deberá estar en perfecto estado, teniendo en consideración el desgaste natural derivado del uso. En caso de que se produzca algún desperfecto por negligencia o acto voluntario por parte de algún miembro del club, será responsabilidad del club la adquisición y reposición del mismo.
9. Todo el material deportivo será a cuenta del Club de Fútbol de Almussafes.

D) Promoción de actividades. El Club de Fútbol Almussafes queda obligado a la realización de diversas actividades complementarias como fomento del deporte del fútbol en la localidad de Almussafes, entre ellas la realización de una competición de fútbol 7 de escuelas de iniciación y de base. Igualmente organizará conferencias y/o charlas de carácter general sobre la actividad física y deportiva. La entidad colaboradora estará a cargo de la organización y puesta en marcha de estas actividades, contando con el apoyo y colaboración del departamento de deportes del Ayuntamiento de Almussafes.

E) Cumplimiento del convenio. El Club de Fútbol Almussafes está obligado al cumplimiento del presente convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte del Club de Fútbol Almussafes de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, todo ello sin perjuicio de las demás actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo ello previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia al Club de Fútbol Almussafes.

SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Almussafes.

A) Instalaciones deportivas. El Ayuntamiento de Almussafes pondrá a disposición de la entidad para la realización de sus actividades las instalaciones deportivas municipales adecuadas para el desarrollo y fomento del fútbol en Almussafes, en los horarios que se establezcan previamente.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
15/05/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K

B) Supervisión y control. El Ayuntamiento de Almussafes supervisará y controlará las actividades objeto de este convenio.

C) Mantenimiento y control de la instalación. El Ayuntamiento se encargará del mantenimiento de los campos de fútbol, sin perjuicio de la responsabilidad del Club en el buen uso y cuidado de las instalaciones cedidas.

D) Pago. El Ayuntamiento pagará al Club en los plazos indicados las entregas a que hace referencia el presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo y en la legislación en vigor.

SÉPTIMA. Plazos y formas de pago de la subvención. Incompatibilidades

El Ayuntamiento abonará al Almussafes Club de Fútbol la cantidad de 69.000,00 euros anuales, distribuidos en cinco plazos de 13.800,00 euros cada uno.

El primer pago se anticipará una vez firmado el convenio, sin necesidad de que el club avale ni garantice su entrega, siempre y cuando éste haya justificado la totalidad de la subvención correspondiente al ejercicio anterior.

Para la realización de los pagos segundo al quinto, es requisito indispensable que el Club de Fútbol de Almussafes presente ante el Ayuntamiento la justificación de los ingresos inmediatamente precedentes. Su comprobación se realizará en los términos del acuerdo sobre fiscalización previa limitada.

En caso de prórroga, los importes a conceder estarán condicionados a la cantidad que figure nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

OCTAVA. Plazo y forma de justificación de la subvención

La justificación de la totalidad de la subvención deberá realizarse de la forma establecida en la cláusula cuarta del presente convenio, y en todo caso antes de finalizar el mes de diciembre del ejercicio económico para el que se conceda.

En cuanto a la forma de justificación:

- Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes a través de la sede electrónica (carpeta ciudadana)
- La documentación a aportar será la siguiente:

En los meses establecidos para la justificación de los plazos correspondientes:

a) facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Éstas deben contener:

- número de factura
- datos identificativos del expedidor y del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- descripción detallada, precio unitario y total e IVA correspondiente
- fecha de emisión

Junto con la justificación del último plazo, además de la documentación anterior, deberá presentar:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
15/05/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
15/05/2026

b) Memoria del proyecto y programa de actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos realmente ejecutado.

c) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que le han subvencionado, el importe de las mismas y la relación de facturas utilizadas para su justificación.

d) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente convenio, ni en general aquellos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

Gastos subvencionables. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados, de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

Serán subvencionables:

- a) gastos federativos y de actividades programadas
- b) gastos de mutuas y seguros
- c) nóminas del personal contratado por la asociación
- d) gastos por adquisición de equipajes
- e) gastos arbitrales
- f) gastos por la realización de revistas, publicaciones y material divulgativo, en el que aparezca que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes
- g) gastos de material para oficina, farmacia, etc.
- h) gastos bancarios y otros relacionados con el funcionamiento ordinario del club
- i) gastos sanitarios
- j) el IVA

Gastos no subvencionables.

- a) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas
- b) Programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:
 - Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
 - Actividades académicas, excepto la formación concreta para la realización de actividades propias del club.
 - Viajes que no sean objeto de la actividad a realizar
 - aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol, tabaco o que realicen apología del consumo de las mismas
 - gastos de alguna actividad con una clara finalidad lucrativa
 - actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés deportivo.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K

Se considerará el gasto como realizado cuando esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo que expresamente se disponga lo contrario en el expediente.

En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

NOVENA. El Ayuntamiento de Almussafes no asume más obligación ni responsabilidad que las establecidas en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso puede derivarse del convenio relación laboral alguna con los organizadores de las actividades ni el personal dependiente del club, que son de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA. Resolución del Convenio

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- b) incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido
- c) cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Almussafes
- d) falta de notificación en la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad
- e) obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere este convenio
- f) Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- g) Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas de convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA. Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DUODÉCIMA. Comisión de seguimiento

Se crea, en virtud de este convenio, una comisión técnica mixta para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio. Asimismo, esta Comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o a la interpretación de los acuerdos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
15/05/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por consenso. Estará integrada por el Concejal delegado de Deportes que la presidirá, y en calidad de vocales, el Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud y un representante del Almussafes Club de Fútbol.

DECIMOTERCERA. Reintegro

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 d noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas y otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía d la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, asó como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
15/05/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K

administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOCUARTA. Publicidad, Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Una vez aprobado, el acuerdo de aprobación y el texto íntegro del convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Deberá, además, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Jurisdicción

La competencia territorial para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con el presente convenio corresponderá a los órganos jurisdiccionales con sede en la Comunidad Valenciana.

DECIMOSEXTA. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención, y en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 137/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
15/05/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

ALMUSSAFES CF
15/05/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2706685K

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, asó como en los supuestos previstos según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, en su caso, oposición presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecha y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también el documento que acredite la representación y DNI. Asimismo. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar ante nuestro Delegado de Protección de Datos ordpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio en Almussafes, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

ALMUSSAFES CLUB DE FUTBOL
(Representante)

Ante mí, EL SECRETARIO



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
15/05/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APMX 3XPD Y7UQ RLMW

Convenio subvención Almussafes club de Futbol 2026-2027 - SEFYCU 8148639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 12